



## **INFORME DE INTERVENCION 480 / 2020 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO**

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
<b>NORMATIVA TRIBUTARIA</b>	<b>20.1.03</b>

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
<b>DECRETO NORMATIVO URGENCIA FISCAL</b>	<b>2</b>
TEXTO ABREVIADO	
<b>Medidas relacionadas con la Norma Foral General Tributaria, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</b>	

### **INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES**

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al presente proyecto de resolución cuyo objeto es la adopción de medidas relacionadas con la Norma Foral General Tributaria, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, habiéndose observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

La disposición final primera relativa a la entrada en vigor de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal no se ajusta al contenido de la nota enviada por Secretaría en cuanto a la entrada en vigor de las disposiciones de carácter general.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, la modificación de la Norma Foral General Tributaria no tendrá repercusión en la recaudación por tratarse de una mera autorización para la cesión de datos tributarios. Por lo que respecta a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, señalan que no es posible estimar su incidencia en la recaudación ya que no se dispone de información sobre la que sustentar los cálculos.

Las previsiones de ingresos recogidas en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020 no contemplan los efectos que sobre la recaudación tendrán estas medidas.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 22 de Junio de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO

Firmado digitalmente por JOAQUIN ERVITI  
ORTIZ - 16277483S  
Fecha: 2020.06.22 07:57:59 +02'00'